

Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Contenido

- Circular que delega e instruye a las y los Titulares de la Administración Pública de Municipio, para que emitan los acuerdos facultativos.
- Reglas de Operación del “Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022.”
- Convocatoria del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022.
- Reglas de Operación del “Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2022.”
- Modificación de las Reglas de Operación del “Programa ABC y Rezago Educativo 2022.”
- Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el por el cual se reforma la fracción III del artículo 16 y la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Volumen XIII, Publicación XVIII
14 de octubre del 2022.





ÍNDICE:

Circular que delega e instruye a las y los Titulares de la Administración Pública de Municipio, para que emitan los acuerdos facultativos.....	01
Reglas de Operación del “Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022” y su dictamen de mejora regulatoria.....	02
Convocatoria del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022.....	16
Reglas de Operación del “Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2022” y su dictamen de mejora regulatoria.....	19
Modificación de las Reglas de Operación del “Programa ABC y Rezago Educativo 2022” y su exención de mejora regulatoria.....	32
Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria.....	36
Decreto por el por el cual se reforma la fracción III del artículo 16 y la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, y su exención de mejora regulatoria	39

PRESIDENCIA

NÚMERO DE OFICIO: P/365/2022.

ASUNTO: ACUERDOS FACULTATIVOS

SÍNDICO MUNICIPAL, JEFE DE GABINETE, SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA, TESORERA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS Y LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES GENERALES, LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE ÁREA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y SUS ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciban un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículos 39, 106 y 109 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de garantizar el funcionamiento de la administración pública del Municipio y la operatividad en la prestación de los servicios públicos y funciones a cargo del mismo, ante todo tipo de ausencias de las y los titulares de las dependencias, se les delega y se les instruye para que emitan los acuerdos facultativos correspondientes para designar a cuando menos dos suplentes de forma escalonada.

Los acuerdos en comento deberán ser dirigidos a la Secretaria General del Ayuntamiento, lo anterior para llevar a cabo la publicación respectiva en la Gaceta Municipal. Sin otro particular me despido, agradeciendo las atenciones que se brinden al presente y quedando atento para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 de septiembre del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”


INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESIDENCIA

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 13 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/192/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLEROS 2022"

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, fracciones I y V, 17, 18, 19, fracción VIII, 28, 33, 42, 45, fracción I, VI, VII y IX, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 4, 15, fracciones VI y X, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción VI, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 38, fracciones II, III, IV y V, 52, 52 Bis, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado



de Jalisco; artículos 8, fracciones I, XIX, XVII y XXV, 19 y 24, fracciones XI, XVIII y XLIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado; artículos 2, fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 158, fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

INTRODUCCIÓN.

Uno de los sectores más emblemáticos de nuestro Municipio son los ladrilleros, quienes además elaboran tejas y otros productos similares con arcilla o barro, el proceso de producción inicia desde la preparación de la mezcla, para su posterior moldeo, secado, cocción en hornos artesanales y enfriamiento, en dicho proceso las principales herramientas que se utilizan son palas y carretillas; su forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses dedicados a esta actividad. Cabe señalar que el principal ingreso económico de este sector depende de la comercialización de los productos que elaboran, por ello, se busca apoyar a este sector, para que las condiciones en las que laboran mejoren.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA:

1.1.1. Nombre oficial del Programa: Programa de Apoyo de herramientas para Ladrilleros 2022.

1.1.2. Modalidad o Tipo de Apoyo: En especie.

1.1.3. Derecho social o humano al que se atiende: Derecho a la libertad de dedicarse a la actividad que la persona decida, con base en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Este Programa está alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024: Eje 7 "Desarrollo Económico y Empleo", temática (E7.4) "Empleo".

1.1.5. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad.

1.1.6. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Ecología y Protección Ambiental, con el auxilio de la Jefatura de Ladrilleros.



1.1.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: \$734,873.00 (setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

1.1.8. Glosario:

- a) Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Responsable de taller: La persona que está al cargo de los trabajadores del taller donde se produce el ladrillo, teja y sus derivados.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. OBJETIVOS.

2.1.1. Objetivo General: Proveer de herramientas a los talleres ladrilleros, para mejorar las condiciones de las y los trabajadores para la producción de ladrillos, tejas y otros productos similares con arcilla o barro, con la finalidad de coadyuvar en la mejora del desarrollo de sus labores.

2.1.2. Objetivo específico: Entregar herramientas a las y los responsables de los 294 talleres ladrilleros, para que a su vez las pongan a disposición de las personas que se encargan de la elaboración de dichos productos, buscando un impacto positivo en mejorar las condiciones de las y los ladrilleros en su oficio.

2.2. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

2.2.1. Población potencial. Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población objetivo. Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco pertenecientes a los 294 talleres ladrilleros del Municipio.



2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa está dirigido a las personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, del territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. TEMPORALIDAD.

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2022.

2.5. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

2.5.1. Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire del Gobierno del Estado de Jalisco.

2.5.2. Programa de Salud para Ladrilleros.

2.5.3. Programa Chamba para Todos.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Entrega de herramientas consistentes en 01 (una) carretilla y 02 (dos) palas a los responsables de los 294 talleres ladrilleros.

3.2. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.2.1. Criterios de elegibilidad: El Programa va dirigido a las y los responsables de los 294 talleres ladrilleros, que estén inscritos en el padrón de ladrilleros.

El apoyo deberá entregarse bajo la perspectiva de inclusión, no discriminación y con preferencia a víctimas indirectas de feminicidios, jefas de familia o a personas con alguna discapacidad, atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

El Programa deberá tener una perspectiva de paz y un enfoque que propicie escenarios de corresponsabilidad con las beneficiarias de éste.

3.2.2. Requisitos del Programa:

- a) Solicitud elaborada y firmada en el formato oficial que determine la Jefatura de Ladrilleros.



- b) Identificación oficial vigente con fotografía, del responsable de taller ladrillero, pudiendo ser copia de alguno de los siguientes documentos:
 - Credencial de Elector; o
 - Pasaporte.

- c) Copia del comprobante de domicilio, del responsable de taller ladrillero, con una antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos:
 - Recibo de pago de impuesto predial;
 - Recibo de pago de agua;
 - Recibo de pago de luz; o
 - Recibo de pago de teléfono.

- d) Estar debidamente inscrito en el padrón de ladrilleros del Municipio, como responsable de taller ladrillero.

- e) Documentos en los que conste alguna de las circunstancias que determinen su derecho de preferencia, según sea el caso, en su defecto, bastará con la declaración de conducirse con verdad, para tal efecto la Jefatura de Ladrilleros, facilitará el formato oficial que será llenado por la o el solicitante.

3.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

3.3.1. Derechos:

- a) Recibir la información suficiente del Programa.
- b) Recibir los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- c) Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- d) Contar con las reservas y privacidad de su información personal.

3.3.2. Obligaciones:

- a) Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar en todo momento información veraz.



- c) No hacer uso indebido de las herramientas del Programa (venderlos a terceros).
- d) Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población o fraccionamiento en que habiten; los lineamientos e indicadores de las actividades serán definidos por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
- e) Las y los beneficiarios del Programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio de la población del Municipio.
- f) Se sujetarán a la observancia y participación de las obligaciones de los programas que estén vinculados con su actividad y a las contingencias atmosféricas.
- g) Conocer y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

3.4. CONVOCATORIA Y MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria de las presentes Reglas de Operación, misma que será publicada en la Gaceta Municipal.

3.5. DOMICILIO DONDE SE DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES DEL PROGRAMA.

En la Oficialía de Partes de la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, en el Centro Administrativo de Tlajomulco "CAT", con domicilio en Calle Higuera, número 70, código postal 45640, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.6 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

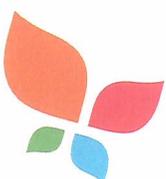
La Jefatura de Ladrilleros será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Adicionalmente los trámites del presente Programa podrán consultarse por la ciudadanía en la página de internet: tramites.tlajomulco.gob.mx

La publicidad y la información relativas a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

3.7. INSCRIPCIÓN.

La Dirección de Ecología y Protección Ambiental, con el apoyo de la Jefatura de Ladrilleros, será la dependencia responsable de recepcionar los requisitos, los días 17 y 18 de octubre del año en curso.

3.8. GRATUIDAD DEL PROGRAMA.



Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

3.9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección de Ecología y Protección Ambiental, a través de la Jefatura de Ladrilleros, elaborará una relación de los responsables de los talleres ladrilleros que presentaron y cumplieron los requisitos, bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

3.10. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Jefatura de Ladrilleros será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarias del Programa en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.11. ENTREGA DE APOYOS.

El apoyo será entregado a las personas beneficiarias en estricto orden en el que se recibirán las solicitudes completas, en el lugar y fecha que previamente acuerde la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, en conjunto con la Jefatura de Ladrilleros, la entrega se realizará en etapas.

3.12. RESGUARDO DE EXPEDIENTES.

Los expedientes de las personas beneficiarias del Programa quedarán bajo resguardo de la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, mientras la Jefatura de Ladrilleros, integrará los expedientes que se deriven del Programa, así como el Padrón de Ladrilleros del Municipio. Ambas dependencias integrarán y resguardarán sus respectivos expedientes de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.13. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

El ejercicio y comprobación del gasto programado para su funcionamiento se llevará de conformidad con los procedimientos ordinarios a cargo de la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, a satisfacción de la Tesorería Municipal.

El expediente deberá quedar integrado de la siguiente forma:

- a) Solicitud elaborada y firmada en el formato oficial que determine la Jefatura de Ladrilleros.



- b) Identificación oficial vigente con fotografía, del responsable de taller ladrillero, pudiendo ser copia de alguno de los siguientes documentos:
 - Credencial de Elector; o
 - Pasaporte.

- c) Copia del comprobante de domicilio, del responsable de taller ladrillero, con una antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos:
 - Recibo de pago de impuesto predial;
 - Recibo de pago de agua;
 - Recibo de pago de luz; o
 - Recibo de pago de teléfono.

- d) Estar debidamente inscrito en el padrón de ladrilleros del Municipio, como responsable de taller ladrillero.

- e) Documentos en los que conste alguna de las circunstancias que determinen su derecho de preferencia, según sea el caso, en su defecto, bastará con la declaración de conducirse con verdad, para tal efecto la Jefatura de Ladrilleros, facilitará el formato oficial que será llenado por la o el solicitante.

- f) Carta de Recepción de Material.

- g) Evidencia fotográfica de la recepción del material.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.

La Jefatura de Ladrilleros auxiliará a la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.



A su vez, la Jefatura de Ladrilleros conformará el Comité de Contraloría Social del Programa integrado por las personas beneficiarias del mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

4.2. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.3. SEGUIMIENTO O MONITOREO.

Se realizará la publicación de avances y resultados con base en lo establecido por la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.4. EVALUACIÓN.

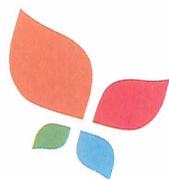
Al término del ejercicio fiscal de las presentes reglas de operación, se realizará una evaluación al programa, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, y el Comité de dictaminación y evaluación.
2. Será una evaluación interna.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. TRANSPARENCIA.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página de Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx



En los términos de la legislación en materia de transparencia, la Jefatura de Ladrilleros remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de las personas beneficiarias para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

5.2. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA.

Las personas que soliciten los beneficios del Programa deberán cumplir en todo momento con las obligaciones, en caso de que las dependencias ejecutoras del programa adviertan el incumplimiento de alguna de ellas, serán dados de baja del mismo y deberán restituir al Municipio el valor de los insumos recibidos.

5.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tiene el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por acción o por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:

- a) Directamente en las oficinas ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, colonia Centro, código postal 45640.
- b) Vía telefónica 32-83-44-63 y 68.
- c) Por internet: www.tlj.mx/denuncialos
- d) Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. PROHIBICIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa."



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA PRESIDENCIA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



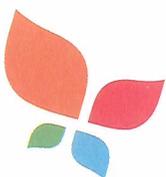
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*JLPP/apge



Ing. Juan Manuel Hernández Encarnación
Director de Ecología y Protección Ambiental
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número DEyPA/2121/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado "**Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022**", se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 15 de septiembre del 2022 se recibe el anteproyecto "**Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022**", en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

Uno de los sectores más emblemáticos de nuestro Municipio son los ladrilleros, quienes además elaboran tejas y otros productos similares con arcilla o barro, el proceso de producción inicia desde la preparación de la mezcla, para su posterior moldeo, secado, cocción en hornos artesanales y enfriamiento, en dicho proceso las principales herramientas que se utilizan son palas y carretillas; su forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses dedicados a esta actividad. Cabe señalar que el principal ingreso económico de este sector depende de la comercialización de los productos que elaboran, por ello, se busca apoyar a este sector, para que las condiciones en las que laboran mejoren.

MARCO LEGAL

Artículos 1º, 4º, 5º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, fracciones I y V, 17, 18, 19, fracción VIII, 28, 33, 42, 45, fracción I, VI, VII y IX, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 4, 15, fracciones VI y X, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción VI, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 38, fracciones II, III, IV y V, 52, 52 Bis, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 8, fracciones I, XIX, XVII y XXV, 19 y 24, fracciones XI, XVIII y XLIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2, fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 158, fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

PROBLEMA: Ladrilleros y familias dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, quienes habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que carecen de herramientas para desempeñar de manera correcta y digna su

labor siendo este, uno de los factores que complican la elaboración y comercialización de sus productos y que por consecuencia genera una vulnerabilidad a este sector económico dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SOLUCIÓN: Generar un Programa que permita brindar las herramientas que coadyuven a impulsar el sector económico al que pertenecen los ladrilleros y de esta manera, promover un impacto positivo en la economía local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

COSTO – BENEFICIO

- Llevar a cabo una iniciativa que permita a este sector obtener herramientas que ayuden a que pueda a tener un mejor desarrollo y una participación más activa dentro de la economía local.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado “**Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022**”, el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Mayra Lizette López Bañuelos
Directora General del Centro de
Atención de Trámites y Servicios



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CENTRO DE ATENCIÓN
DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CENTRO DE ATENCIÓN DE
TRÁMITES Y SERVICIOS E20

15 SEP. 2022

RECIBIDO
Tlajomulco) es tuyo

003180

Ccp. Archivo

INDICADORES										PRESUPUESTO									
Nombre del Indicador	Definición	Dimensión	Tipo	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Medios de verificación	Supuestos	Capítulo 1000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 6000	Capítulo 7000	Capítulo 8000	Capítulo 9000	Capítulo 9006				
Contribuir a la mejora del trabajo de los productores rurales mediante la dotación de herramientas en el municipio	Porcentaje de productores que cuentan con herramientas en el municipio	EFICACIA	ESTRATEGICO	ANUAL	Porcentaje	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Los ladilleros utilizan las herramientas recibidas												
Los ladilleros de Tlajomulco de Zúñiga utilizan las herramientas adecuadas para realizar su labor	Porcentaje de ladilleros que cuentan con herramientas en el municipio	EFICACIA	ESTRATEGICO	SEMESTRAL	Porcentaje	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Los ladilleros utilizan las herramientas recibidas												
Programa de apoyo con herramientas a productores ladilleros	Porcentaje de ladilleros que reciben herramientas en el municipio	EFICACIA	GESTION	SEMESTRAL	Porcentaje	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Los ladilleros reciben las herramientas del programa												
Porcentaje de actualización de la información municipal de ladilleros	Porcentaje de ladilleros inscritos en el padrón municipal	EFICACIA	GESTION	SEMESTRAL	Porcentaje	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Los ladilleros se inscriben en el padrón												
Porcentaje de ladilleros que se inscriben en el padrón municipal	Porcentaje de ladilleros inscritos en el padrón municipal	EFICACIA	GESTION	SEMESTRAL	Porcentaje	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad / Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Los ladilleros se inscriben en el padrón												
\$ 734,873.00																			



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLEROS 2022

Con fundamento en los artículos 1°, 4°, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, fracciones I y V, 17, 18, 19, fracción VIII, 28, 33, 42, 45, fracción I, VI, VII y IX, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 4, 15, fracciones VI y X, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción VI, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 38, fracciones II, III, IV y V, 52, 52 Bis, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 8, fracciones I, XIX, XVII y XXV, 19 y 24, fracciones XI, XVIII y XLIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado; artículos 2, fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 158, fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor. En cumplimiento al punto de acuerdo PA/192/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022, se convoca a las y los responsables de los 294 talleres ladrilleros, que estén inscritos en el padrón de ladrilleros del Municipio, que estén interesadas o interesados en participar en el Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022, a presentar sus expedientes de postulación, conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria:

Elegir a las y los beneficiarios que participaran en el proceso del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022.

SEGUNDA. Participantes y perfil de ingreso:

La presente convocatoria está dirigida a las y los responsables de los 294 talleres ladrilleros, que estén inscritos en el padrón de ladrilleros.

TERCERA. Apoyos a entregar:

Apoyo en especie, consistente en un kit de herramientas compuesto en 01 (una) carretilla y 02 (dos) palas por cada responsable de taller ladrillero.

CUARTA. Requisitos a cubrir por las y los postulantes:

Para postularse al beneficio del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2022, las y los postulantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar en original la solicitud elaborada y firmada en el formato oficial que determine la Jefatura de Ladrilleros.
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía, del responsable de taller ladrillero, pudiendo ser copia de alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector; o pasaporte.
- c) Presentar copia del comprobante de domicilio, del responsable de taller ladrillero, con una antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos:
 - Recibo de pago de impuesto predial;



- Recibo de pago de agua;
- Recibo de pago de luz; o
- Recibo de pago de teléfono.

- d) Estar debidamente inscrito en el padrón de ladrilleros del Municipio, como responsable de taller ladrillero.
- e) Presentar los documentos en los que conste alguna de las circunstancias que determinen su derecho de preferencia, según sea el caso, en su defecto, bastará con la declaración de conducirse con verdad, para tal efecto la Jefatura de Ladrilleros, facilitará el formato oficial que será llenado por la o el solicitante.

QUINTA. Proceso:

Se hace del conocimiento de las y los postulantes que deberán de sujetarse a los términos siguientes:

- 1. Inscripción:** El 17 y 18 de octubre del 2022.
Durante estas fechas las y los postulantes deberán entregar la documentación especificada en la base CUARTA, en la Oficialía de Partes de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, en el Centro Administrativo de Tlajomulco "CAT", con domicilio en Calle Higuera número 70, código postal 45640, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de un horario de las 10:00 diez horas a las 14:00 catorce horas.
- 2. Revisión de expedientes:** El 21 y 24 de octubre del 2022.
La Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, con el auxilio de la Jefatura de Ladrilleros, y bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, revisará la integración de los expedientes y el cumplimiento de la documentación que forma parte de los requisitos de las y los postulantes.
- 3. Cierre de convocatoria:** El 25 de octubre del 2022.
La Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, a través de la Jefatura de Ladrilleros, y bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, elaborará una relación de los responsables de los talleres ladrilleros, inscritos en el padrón de ladrilleros del Municipio, que presentaron y cumplieron con los requisitos establecidos en la base CUARTA.
- 4. Publicación del Padrón de Beneficiarios:** El 04 de noviembre del 2022.
La Jefatura de Ladrilleros será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarias del Programa en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx
- 5. Entrega de apoyo:** Del 07 al 18 de noviembre del 2022.
El apoyo será entregado a las personas beneficiarias, en el lugar y fecha que previamente acuerde la Dirección de Ecología y Protección Ambiental, en conjunto con la Jefatura de Ladrilleros, la entrega se realizará en etapas.
*Fechas sujetas a cambio.

SEXTA. Quejas y Denuncias:

Cualquier persona tiene el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por acción o por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.



Así lo resolvió y firma el suscrito Ingeniero **Salvador Zamora Zamora**,
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



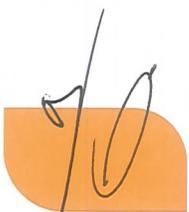
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para
fines distintos a los establecidos en el programa".*



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 13 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del “Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2022” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/198/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL RENOVANDO TU ESCUELA EN COMUNIDAD 2022”

Fundamentación Jurídica

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 38, 43 fracción IV, 98, 99, 100, 105 y 116 de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 42 y 45 fracción VI y IX de la Ley General de Desarrollo Social; 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 104, 107, 110 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 27, 30, 33, 40 fracción IV, 165, 166, 167 fracción IV, y 171 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción

Las reglas de operación de los programas públicos, son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad



establecer los objetivos del programa, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos de entrega del beneficio.

El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal. Sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación en los municipios, por lo que dicha labor también compete a los municipios.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, por eso el Estado -Federación, Estado y Municipio- está obligado a garantizar los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, y por ende, demanda mayor mantenimiento en la infraestructura educativa.

Resulta ser un hecho notorio que en el año 2020, las escuelas de educación básica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tuvieron un alto índice de vandalización y robo, debido a que dichos inmuebles se encontraban vacíos por la actual pandemia del COVID -19.

En ese sentido, la motivación del Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad, se implementa con la finalidad de reconocer las malas condiciones de los planteles educativos, lo que es factor asociado a la deserción o al mal aprovechamiento escolar; y por tanto, es necesario coadyuvar a los planteles a realizar mejoras en su imagen y equipamiento y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad en los planteles, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. Información Básica del Programa

1.1 Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2022.

1.2. Modalidad o Tipo de Apoyo: Apoyos en especie.

1.3. Derecho para el Desarrollo Social que Atiende: Derecho a la educación, artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje 4 denominado "Sociedad cohesiva y resiliente", "temática (E4.3). Educación", del Plan



Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo 2021-2024.

1.5. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.6. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Educación Municipal.

1.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$276,986.02 (doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 moneda nacional), del presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

1.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada: Partida 4431, denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza".

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Coadyuvar en la dignificación de los planteles públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante acciones de rehabilitación y/o mejoramiento de su infraestructura y mobiliario, mediante la entrega de tazas de baño, lava manos con mezcladora, mingitorios y reflectores de led.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Mejorar las condiciones de calidad de los planteles educativos del Municipio.
- b) Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de los planteles educativos.
- c) Incorporar a las personas beneficiarias del programa a labores comunitarias.

2.3 Población Potencial y Objetivo

2.3.1 Población Potencial

Planteles educativos públicos de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga.

2.3.2 Población Objetivo

Planteles educativos públicos de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con carencia de calidad y necesidad de rehabilitación en su mobiliario de baños e iluminación.

2.4. Cobertura Geográfica

El programa tiene cobertura en la totalidad del territorio municipal.



SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3. Características de los Apoyos

3.1 Se otorgará un apoyo en especie a los planteles educativos beneficiados, consistentes en la entrega de lo siguiente:

- Tazas de baño.
- Lava manos con mezcladora.
- Mingitorios.
- Reflectores de Led.

Este programa entra en vigencia a partir del día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2022 o al agotar el techo presupuestal.

3.2. Personas Beneficiarias

3.2.1. Criterios de Elegibilidad

Planteles educativos públicos de nivel básico, así como también aquellos que otorguen educación especial.

Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión y no discriminación atendiendo al cumplimiento de los objetivos del programa, y se dará preferencia conforme al orden de inscripción.

3.2.2. Requisitos para la Inscripción al Programa.

Los planteles educativos públicos interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Solicitud por escrito en el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- b) Documento que acredite la Representación de la Directora o Director del plantel educativo.
- c) Al menos 02 fotografías que muestren la condición actual de la zona del plantel que necesite renovación o equipo conforme al material de apoyo descrito en el punto 3 de las presentes reglas de operación.

El formato de solicitud para la inscripción, podrá ser facilitado en la Dirección de Educación del Municipio, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en la calle Higuera 145, los Ocampos, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien, descargarlo del portal de internet del Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx

3.2.3. Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios.



a) Derechos.

- i. Recibir los apoyos programados del programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- ii. Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.

b) Obligaciones.

- i. Proporcionar a la Dirección de Educación Municipal la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las Reglas de operación del Programa.
- ii. Entregar a la Dirección de Educación Municipal la documentación requerida en las reglas de operación para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- iii. Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.
- iv. Permitir al personal de la Dirección de Educación Municipal el acceso al plantel educativo para realizar inspecciones, supervisión, encuestas, tomas de fotografías o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.

3.3. Procesos de Operación o Instrumentación

3.3.1. Convocatoria

Se realizará la publicación de la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx. Bajo los siguientes puntos:

a) El Presidente Municipal emitirá una convocatoria para el otorgamiento de los apoyos que se publicarán en el portal del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx.

b) La Dirección de Educación Municipal será responsable de la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, integración de expedientes, así como de la atención a las personas solicitantes. Además, para el aprovechamiento eficiente de los recursos, será quien dictamine y apruebe la entrega de los apoyos en organización con las y los representantes de los planteles educativos beneficiados.

c) La Coordinación General de Construcción de Comunidad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultada para requerir a las personas beneficiarias del Programa cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones del programa.

La documentación necesaria se recibirá en la Dirección de Educación del Municipio, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en la calle Higuera 145, los Ocampos, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 3332834400 Ext 4490.



Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

3.3.2 Proceso de Selección de las y los Beneficiarios.

La Dirección de Educación Municipal, una vez que tenga los expedientes de las Instituciones Educativas Inscritas, dictaminará y valorará la cantidad de material que otorgará por plantel, considerando las necesidades del plantel educativo y tomando en cuenta la documentación de inscripción y la suficiencia presupuestal.

En caso de que haya planteles educativos que no sean elegibles para estar en el programa, por no cumplir con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de operación, la Dirección de Educación Municipal hará del conocimiento al plantel educativo y no podrá tenerlos como beneficiarios.

Se dará preferencia conforme al orden de inscripción de las Instituciones Educativas, y se otorgará el apoyo hasta agotar la suficiencia presupuestal o el material de apoyo.

3.3.3. Entrega de los Apoyos.

Los apoyos serán entregados a las y los Directores de las Instituciones Educativas beneficiadas del programa quienes serán elegidos y aprobados por la Dirección de Educación Municipal, la cual deberá considerar las necesidades de cada plantel, valorando la suficiencia presupuestal y disponibilidad de material.

Para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios se deberá coordinar una intervención con la Dirección de Educación Municipal, con la finalidad de realizar la entrega y posible implementación de los materiales de apoyo.

La Dirección de Educación Municipal avisará al Director del Plantel Educativo, la fecha de la intervención del plantel para la entrega del material de apoyo.

La Dirección de Educación Municipal realizará visitas de verificación de la implementación de los materiales de apoyo a los planteles beneficiados.

El día de la entrega de los apoyos, el plantel educativo firmará un recibo de entrega con el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, mismo que contendrá:

- i. Nombre del plantel.
- ii. Clave del plantel.
- iii. Domicilio.
- iv. Nombre de la Directora o Director del plantel educativo.
- v. Descripción de entrega.



- vi. Firma de la Directora o Director del plantel educativo.
- vii. Sello de la escuela.

3.3.4. Incidencias

La Dirección de Educación Municipal, en caso de incidencias respecto a daños o pérdida de material, deberá generar un acta de circunstancias de hechos, donde explicará el modo, tiempo y lugar de la incidencia y de ser posible, tomará evidencia de lo sucedido, debiendo firmar el acta la persona titular de la Dirección de Educación Municipal, lo anterior con la finalidad de justificar el material faltante.

3.3.5. Contraloría Social

La Dirección de Educación Municipal, instalará el Comité de Contraloría Social del Programa, con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, el cual tendrá las funciones determinadas en la Ley de Desarrollo Social del Estado.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará la publicación de avances y resultados con base en lo establecido por la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.3. Evaluación

Al término del ejercicio fiscal de las presentes reglas de operación, se realizará una evaluación al programa, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación Municipal.
- ii. Será una evaluación interna.
- iii. El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en las delegaciones, en la página electrónica. Además la unidad ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar.



La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

5.2. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos.
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.3. De la Responsabilidad Administrativa

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4. Padrón de Personas Beneficiarias

La información de todas las personas beneficiarias (personas, instituciones, organizaciones, ayuntamientos, etc.) de los programas gubernamentales, estará a cargo de la unidad ejecutora con apego a la normatividad que resulte aplicable.

5.5. Corresponsabilidad Social

Las Instituciones Educativas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias, bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.

5.6. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o



sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2022.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


PRESIDENCIA


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

*JLPP/apge



Coordinador General de Gobierno
Inteligente e Innovación Gubernamental
CGGIIG/535/2022
DICTAMEN/6/2022
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a
2 de septiembre de 2022

Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Coordinadora General de Construcción de Comunidad
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número CGCC/0746/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Anteproyecto de Reglas de Operación del Programa Municipal 'Renovando tu Escuela en Comunidad 2022' del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 1 de septiembre del 2022 se recibe el anteproyecto **"Anteproyecto de Reglas de Operación del Programa Municipal 'Renovando tu Escuela en Comunidad 2022' del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

El municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., se ha caracterizado a través de los años por contar con familias dedicadas a la producción de ladrilleros, teja y sus derivados, por lo que es de suma importancia apoyar a estas familias en el sentido de fortalecer su salud y atención médica, ya que con el Seguro Popular se cubrían las consultas médicas, pero desapareció, las Urgencias Médicas siempre se han atendido y se llegan a aplicar descuentos por limitaciones económicas de las personas, lo que es más complejo de evaluar.

CONSTRUCCIÓN COMUNAL

CONSEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO

12:00 ELENA

05 SET. 2022

M E D I A

Tlajomulco Jalisco

MARCO LEGAL

Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 38, 43 fracción IV, 98, 99, 100, 105 y 116 de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 42 y 45 fracción VI y IX de la Ley General de Desarrollo Social; 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 104, 107, 110 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción 1X y X de la Ley del Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 27, 30, 33, 40 fracción V y 166 fracción XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROBLEMA: Las malas condiciones de los planteles educativos, lo que es factor asociado a la deserción o al mal aprovechamiento escolar

SOLUCIÓN: Generar un Programa que permita coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos públicos de educación básica (prescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el municipio mediante acciones de rehabilitación y/o mejoramiento de su infraestructura, buscando disminuir la carencia por calidad en los planteles, generando un impacto positivo en la población beneficiaria del programa y con ello lograr reducir los índices de deserción escolar y un mejor aprovechamiento escolar.

COSTO – BENEFICIO

- Llevar a cabo una iniciativa que permita a este grupo de beneficiarios obtener insumos encaminados a la mejora y dignificación de los espacios dentro de los planteles educativos con lo cual se buscaría lograr una menor deserción escolar.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

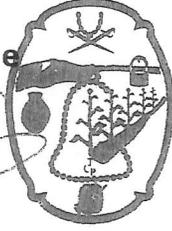
Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Anteproyecto de Reglas de Operación del Programa Municipal 'Renovando tu Escuela en Comunidad 2022' del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
Héctor Guillermo Hernández Aguayo
Coordinador General de Gobierno, Inteligente e
Innovación Gubernamental
COORDINACIÓN GENERAL
GOBIERNO INTELIGENTE E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Ccp. Archivo

INDICADORES											PRESUPUESTO					
Nombre del ente fiscalizable	Descripción del Programa	Categoría programática	Unidad Responsable/OPD	Finalidad	Función	Sub-función	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Dimensión	Tipo	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Medios de verificación	Supuestos
Gobierno de Tlaxiaco	Renovando tu escuela en comunidad 2022	SUBSIDIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					Coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de primaria y secundaria y educación especial en el municipio mediante la entrega de equipamiento para la infraestructura de planteles educativos.	Porcentaje de escuelas que mejoraron sus condiciones a partir del apoyo del programa.	Mide el número de escuelas que mejoraron sus condiciones por participar en el programa.	Eficiencia	Estratégico	(Total de instituciones educativas que mejoraron sus condiciones a partir del apoyo del programa / Total de beneficiarias) * 100	ANUAL	Porcentaje	Dirección de Educación	Las escuelas participan en la intervención.
							Ofrecer a los alumnos y personal de las escuelas de educación especial del municipio las condiciones de infraestructura y mobiliario que permitan fortalecer la calidad del servicio educativo.	Porcentaje de estudiantes y docentes beneficiados por la intervención.	Mide el número de estudiantes y docentes que acceden a los planteles educativos intervenidos.	Eficiencia	Estratégico	(Total de estudiantes y docentes que acceden a los planteles educativos equipados / Total de estudiantes y docentes de los planteles educativos que participan en el municipio) * 100	ANUAL	Porcentaje	Dirección de Educación	Las escuelas participan en la intervención.
							Programa renovando tu escuela en comunidad.	Porcentaje de planteles escolares atendidos.	Se refiere al número de planteles escolares que mejoran las condiciones de infraestructura a través de la intervención.	Eficiencia	Gestión	(Total de edificios escolares atendidos / Total de planteles escolares registrados) * 100	ANUAL	Porcentaje	Dirección de Educación	Las escuelas participan en la intervención.
							Registro de planteles educativos registrados.	Porcentaje de planteles educativos registrados.	Se refiere al número de planteles escolares que se registran para la intervención.	Eficiencia	Gestión	(Total de planteles educativos registrados / Total de planteles educativos en el municipio) * 100	ANUAL	Porcentaje	Dirección de Educación	Las escuelas participan en la intervención.
																276,816.02

Plan Nacional de Desarrollo	Alimentación con objetivos superiores del PND	México_con_Educación_de_Calidad
Plan Estatal de Desarrollo	Alimentación con objetivos superiores del PED	3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo
Plan Municipal de Desarrollo	Alimentación con objetivos superiores del PND	O16_Incrementar_la_acceso_la_equidad_y_la_calidad_de_la_educación
	Alimentación con objetivos superiores del PED	O16_Incrementar_la_acceso_la_equidad_y_la_calidad_de_la_educación
	Alimentación con objetivos superiores del PND	SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE
	Alimentación con objetivos superiores del PND	EDUCACIÓN



Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 13 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

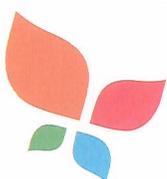
El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen la modificación de las Reglas de Operación del “Programa ABC y Rezago Educativo 2022” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/194/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

“Modificación de las Reglas de Operación del “Programa ABC y Rezago Educativo 2022.”

Se modifican los puntos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1, 3.3.1 y 3.3.4 de las Reglas de Operación del “Programa ABC y Rezago Educativo 2022”, para quedar de la siguiente manera:

3.1.1 Para Asesoras y Asesores Educativos:

Asesor Educativo Inicial	Entrega de un apoyo por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria.
Asesor Educativo de Rezago Educativo	Entrega de un apoyo por un monto de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria.



3.1.2. Para Reclutadores:

Concepto	subsidio
Reclutador	Entrega de un apoyo por un monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria.

3.1.3. Para Educandos:

Concepto	subsidio
Educando nivel inicial	Entrega de un apoyo por un monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria.

3.2.1. Requisitos:

a) (...)

(...)

IV. Copia de un comprobante de domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una antigüedad no mayor a 3 meses.

b) (...)

(...)

c) (...)

(...)

V. Copia de un comprobante de domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una antigüedad no mayor a 3 meses.

(...)

3.3.1. Inscripción.

La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la **Dirección del Programa ABC y/o en alguno de los centros de aprendizaje y puntos de encuentro señalados en el punto 3.3.2**, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

(...)

3.3.4. De la entrega de los apoyos.



a) (...)

b) (...)

c) (...)

Los apoyos serán entregados por transferencia bancaria a través de la Tesorería Municipal.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

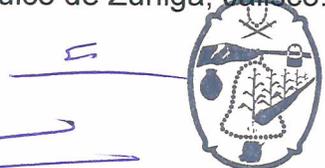
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.



PRESIDENCIA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

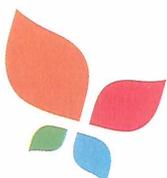
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

*JLPP/apge



Tlajomulco de Zúñiga Jal., 08 de agosto del 2022

Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Coordinadora General de Construcción de Comunidad
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 97 fracciones II y III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en seguimiento al oficio de número CGCC/0671/2022 de fecha 03 de agosto del 2022 y en atención a su solicitud de modificación las **“Reglas de Operación del Programa ABC y Rezago Educativo 2022”**, informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

A t e n t a m e n t e

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

09/21/2022

Reglamento

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco

MIRIAM GÓMEZ SERMEÑO
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

c.c.p. Archivo

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 191/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 20. (...)

- q) Unión del Cuatro;
- r) La Cañada; y
- s) Las demás que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- La designación del Agente Municipal de La Cañada se llevará a cabo una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de participación ciudadana vigentes.

Tercero.- La dotación de recursos materiales, económicos y humanos para el funcionamiento de la Agencia Municipal de La Cañada se realizará de forma progresiva y de acuerdo a las capacidades institucionales y financieras del Municipio.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA,

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge

SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA

REGIDOR

Nadici 8:25am

24 SET. 2022

AGOSTO

RECIBIDO

Tlajomulco | es túyo

Dirección de Mejora Regulatoria

DMR/EXENCIÓN/022/2022

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 23 de agosto del 2022

Lic. Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña
Director General de Actas e Integración
Presente

En respuesta a su oficio de número SEGU/160/2022 de fecha de recibido el 23 de agosto del 2022, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., me permito informar a Usted, que en seguimiento a su solicitud de exención al proyecto de *“Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe la constitución de la Agenda municipal denominada “La Cañada”, y como consecuencia autorice el Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”*, no implica costos de cumplimiento para las y los particulares, por lo tanto informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

Mayra Lizette López Bañuelos
Directora del Centro de Atención de
Trámites y Servicios



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CENTRO DE ATENCIÓN
DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Ccp. Archivo

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 078/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el por el cual se reforma la fracción III del artículo 16 y la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga.

Primero.- Se reforma la fracción III del artículo del 16 del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Presidenta o Presidente del Comité Municipal tiene las facultades siguientes:

(...)

III.- Recibir las observaciones o recomendaciones a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento;

(...)



Segundo.- Se reforma la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los vocales del Comité Municipal tienen las facultades siguientes:

(...)

III.- Presentar ante la Presidenta o Presidente del Comité Municipal, en caso de existir, observaciones o recomendaciones a lo que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, dentro del término de 10 días naturales después de haber recibido la información;

(...)

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/apge



Tlajomulco de Zúñiga Jal., 09 de Diciembre del 2021

Lic. Luis Javier Gómez Rodríguez
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 76 fracción III y artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en seguimiento al oficio de número LJGR/037/2021 de fecha 7 de diciembre del 2021 y en atención al **“Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”** informo a Usted, que esta Dirección determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

“2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

Amor

*Recibi
09/12/2021
09:58 am
Claudia Alvarez*

c.c.p. Archivo



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
2021-2024**

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

LIZBETH SANTILLÁN REGALADO
AMOR ISABEL PÉREZ Y PÉREZ
LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ
JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA
JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGÁN
ADELA GARCÍA DE LA PAZ
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN
MARCELA MICHEL LÓPEZ
ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA
SILVIA RUIZ OLIVA
RICARDO MÁRQUEZ RIVAS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO

EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

ALMA PAULINA GONZÁLEZ ESPINOZA
COORDINADORA

Editada en el Centro Administrativo de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT)
Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos
MX14097AGMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2021 - 2024

Tlajomulco) es túyo